

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2014**

En el Salón de actos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Villanueva Mesía, a las diecinueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil catorce, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Doña María del Carmen Fuentes Moreno, D. José Entrena Ávila, Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Doña María Antonia Ramírez Arco, Don Francisco Miguel Martínez Sánchez, Don Antonio Miguel Castro Maldonado, Doña María Josefa Morales Fuentes, Don Federico Ureña Cuesta y Doña María del Carmen Peinado Valenzuela, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

### **ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 27-12-2013, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

### **ASUNTO 2º.- COMUNICACIONES DE ESCRITOS**

El Sr. Alcalde informa que no existen asuntos de interés para dar cuenta desde la última sesión plenaria celebrada.

### **ASUNTO 3º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA UN TALLER DE EMPLEO DENOMINADO "AYUDA A DOMICILIO VILLANUEVA MESÍA".**

Según las estadísticas, la tasa de desempleo en nuestra población es más alta en el tramo de edad comprendido entre 25 y 49 años, entre las que destaca la mujer, las personas paradas de larga duración y los inmigrantes, agravadas en el último año por la crisis económica y que para amortiguar sus efectos negativos, haría falta, entre otros, diversificar la economía local.

La entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la colaboración de todas las administraciones públicas y garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Al objeto de formar a los/as desempleados/as interesados/as en prestar servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes, se contempla la necesidad y conveniencia de solicitar un Taller

de Empleo, al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006 por la que se regula los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los once Concejales que lo componen, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar el Proyecto elaborado al respecto para la puesta en funcionamiento de un Taller de Empleo denominado “Ayuda a Domicilio Villanueva Mesía”, cuyo presupuesto asciende a 284.263,88 euros.

**Segundo.**- Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte una ayuda económica de 284.263,88 euros para la realización del proyecto de Taller de Empleo “Ayuda a Domicilio Villanueva Mesía”.

**Tercero.**- Comprometerse a la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no incentive la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**Cuarto.**- Compromiso de aportar un plan de prevención de riesgos laborales, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, derivados de las condiciones de trabajo, antes de iniciar las actividades del proyecto.

**Quinto.**- Compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos-discapacitados puedan presentar para que puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.

**ASUNTO 4º.- MOCIÓN DEL PSOE SOBRE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.**

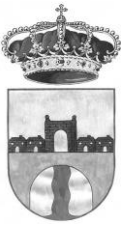
Se da cuenta de la siguiente Moción del grupo municipal del PSOE, que, copiada, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

Para ello, garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y regula unas condiciones que la propia ley dispone que se interpretarán en el modo más favorable para la protección y eficacia de los derechos fundamentales de la mujer que solicita la intervención, en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.



La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un importante avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

En concreto, estas recomendaciones quedan sustanciadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas en inglés, CEDAW), ratificada por España y que en su artículo 16 (e) compromete a los Estados Partes a adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar los derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

El Gobierno ha venido anunciando una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villanueva Mesía propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. Afirma que las leyes deben garantizar los derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, así como las condiciones de la interrupción voluntaria, legal y segura del embarazo (IVE) que reconoce nuestra vigente legislación, de acuerdo con los instrumentos internacionales y resoluciones de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales.
2. Declara que la salud sexual y reproductiva debe ser asegurada por los distintos poderes públicos, con equidad en el acceso a las prestaciones, en desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y sociales, para así poder contar con una política pública, integral y preventiva de salud sexual y reproductiva.
3. Considera que debe mantenerse una legislación de plazos combinada con determinados supuestos de indicación terapéutica, de acuerdo con las recomendaciones expertas y la aplicación en el derecho comparado, que asegure a las mujeres la adopción de una decisión libre e informada en un periodo concreto de la gestación, ejerciendo la "autodeterminación consciente" sin interferencia de terceros, como ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
4. Rechaza la revisión de la vigente legislación en España sobre salud sexual y reproductiva y sobre el ejercicio libre y responsable de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Gobierno.

5. Insta al Gobierno a descartar la reforma anunciada y a prescindir de cualquier iniciativa que debilite la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, así como a garantizar el acceso a la IVE en condiciones que aseguren la protección y eficacia de los derechos de cualquier mujer que solicite la mencionada intervención en el Sistema Nacional de Salud, y en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación." En Villanueva Mesía, a 17 de febrero de 2014. Fdo. José Antonio Durán Ortiz. Rubricado.

Acto seguido se procede a su votación ordinaria, y por ocho votos a favor, los de los concejales del PSOE y tres en contra, los de los concejales del PP, el Pleno de la Corporación aprueba íntegramente la moción transcrita.

**ASUNTO 5º.- MOCIÓN DEL PSOE SOLICITANDO A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA QUE NINGUNA PERSONA BENEFICIARIA DE AYUDA A DOMICILIO, VIA PRESTACIONES BÁSICAS, SE QUEDE FUERA DEL SISTEMA.**

Se da cuenta de la siguiente Moción del grupo municipal del PSOE, que, copiada, dice:

“Exposición de motivos

Desde el pasado diciembre estamos asistiendo a una situación incómoda, poco habitual y nada transparente en relación a la distribución de horas en el Servicio de Ayuda a Domicilio de Prestaciones Básicas, dentro de nuestra provincia.

Lo que se percibe a través de las resoluciones aprobadas, en especial la del 23 de diciembre de 2013, por la que se distribuye el total de horas en toda la provincia, es que hay un trasvase de horas: unos municipios pierden gran cantidad, otros las ganan e incluso algunos se quedan sin ninguna.

Al analizar los datos nos encontramos con una cuestión relevante a simple vista. Concretamente en los distintos pueblos se creaba un gran problema, ya que a 31 de diciembre cientos de usuarios quedarían fuera del sistema y sin este servicio. A esto se añadía que ni los usuarios, ni familiares, ni responsables políticos sabíamos que a 1 de Enero de 2014, dejarían de tener este servicio.

No entendemos como el Área de Bienestar de la Diputación de Granada no se ha anticipado a las repercusiones que originan la pérdida de usuarios en los municipios, sean del color político que sean. Decirle a un municipio como Villanueva que pierde 5 usuarios de Ayuda a Domicilio un día antes de que se produzca, cuando se tienen contratadas a varias trabajadoras, no parece la mejor manera de hacer las cosas, ni la mejor manera de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia.

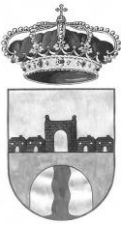
Desde el grupo socialista creemos que la Diputación no puede trabajar de espaldas a los municipios, ni a las personas y lo que es evidente es que algo no se ha hecho bien:

Los ayuntamientos no hemos tenido la información en el momento adecuado ni por la vía oficial.

No sabemos si ha existido o no un plazo de alegaciones o reclamaciones, que sería obligado tras la incertidumbre y el caos generado.

- A fecha de hoy, no sabemos porqué 5 vecinos de Villanueva se quedan sin la prestación de la Ayuda a Domicilio, a pesar de, llevar varios años recibéndola.

Para el Grupo socialista de este Ayuntamiento toda esta cronología amontonada y sin previsión no debe volver a suceder. La Diputación de Granada debe rectificar y además buscar recursos



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)

para que estas cinco personas de Villanueva que venían recibiendo, la Ayuda a Domicilio, vía Prestaciones Básicas, desde hace muchos años, se queden sin el servicio y fuera del sistema.

Por todo lo expuesto, el Grupo socialista del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, propone a este pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente Propuesta de acuerdo:

- 1.- Solicitar a la Diputación de Granada, toda la información ya que no se hizo con carácter previo
- 2.- Que ninguno de los cinco vecinos de Villanueva Mesía que venían recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio, vía prestaciones Básicas, en algunos casos desde hace muchos años, se quede fuera del Sistema y que se busquen los recursos necesarios para dar entrada a otras, si se considera necesario
- 3.- Que desde el Área de Familia y Bienestar de la diputación de Granada se articule el procedimiento administrativo que corresponda para que cada usuario tenga comunicación de su situación y pueda, por tanto, formular alegaciones, como legalmente es obligatorio. Villanueva Mesía a 17 de Febrero de 2014. Fdo. José Antonio Durán Ortiz. Rubricado”.

Acto seguido, el portavoz del PP, Sr. Ureña Cuesta, manifiesta que “le llama la atención que se intente echar la culpa a la Diputación cuando ha sido la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE e IU, la que ha dejado tirados a 1.800 usuarios del Ayuda a domicilio, presentado una línea de ayuda en los últimos meses del año a través del Decreto de Exclusión Social, que hizo que se pusiera sobre la mesa las necesidades que tiene la provincia y dejando tirados a cientos de usuarios, donde se encaja a estos cinco ciudadanos de Villanueva.

La administración autonómica suprime dinero de los programas de Servicios Sociales, pero intenta que sea la Diputación quien los mantenga con financiación propia y es capaz de generar un debate agresivo y calculador para hacer responsable a la Diputación de las irresponsabilidades de la Junta con los sectores más desfavorecidos de la provincia.

La Junta de Andalucía intenta desestabilizar a la opinión pública a la opinión pública culpando a la Diputación como única responsable de la supresión de beneficios de ayuda a domicilio, ya que la Ley de Dependencia está paralizada desde hace años con miles de expedientes sin resolver por falta de liquidez y con el terrible dato de un solo caso resuelto en 2013.

En las actuales circunstancias económicas somos concedores de que la Diputación va a hacer un esfuerzo no sólo para mantener el presupuesto de 2013 de 1.900.000 euros, sino que lo va a incrementar en 500.000 euros para así poder asistir a más de 200 nuevos usuarios que la Junta ha dejado tirados.

Las valoraciones se hacen en base a la Orden autonómica de 15 de noviembre de 2007, que regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, nunca de forma arbitraria.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Granada es complementario de la Ley de Dependencia, quien por Ley tiene que dar el servicio a los grados II y III, casos que nos consta está asumiendo la Diputación por incompetencia de la Junta de Andalucía.”

Concluye su intervención diciéndole al Alcalde que, en su calidad de representante de todos los ciudadanos de Villanueva, debería haberse personado en Diputación y pedir explicaciones de ¿por qué? se ha quitado el servicio de ayuda a domicilio a estas cinco personas y no esperar dos meses para presentar esta moción que no va a ningún sitio y le insta a que muestre interés por los problemas que afectan a los vecinos, visitando el próximo lunes a Diputación para preguntar por este asunto.

El Sr. Alcalde le contesta que en el momento que tuvo conocimiento de la decisión adoptada por Diputación, al margen del Ayuntamiento y sin notificar a los beneficiarios excluidos del servicio, finales de diciembre 2013, se personó en su sede inmediatamente para interesarse por ello y presentar las reclamaciones firmadas por cada uno de los excluidos.

Le dice al portavoz del PP que no se ha leído la moción y que su exposición es una réplica de la moción presentada recientemente por la Diputada del Área en un pleno provincial, y que confunde la Prestación Básica con la Ley de Dependencia.

Argumenta que “la ayuda a domicilio de prestación básica, no es complementaria a la de Dependencia, que nunca lo ha sido, que está en la Diputación desde el año 1.991 y se enmarca dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del año 1988, plan que debía ser financiado al 33% por parte de cada administración: Administración General del Estado, CCAA y Administración Local (y aportación de usuarios en su caso). Financiación que el gobierno central incumple, dado que redujo el año pasado, y en el 2014 pretendía eliminar completamente, pero se cortaron un poco y solo parece que han mantenido la misma cantidad que el año pasado.

La Ayuda a Domicilio (AD) de Dependencia atiende casos permanentes de dependencia, la de Prestación Básica (PB) atiende casos temporales y permanentes, además de otros que no son de dependencia (menores, problemas de hábitos educativos, familias con problemas puntuales, etc.). Pueden llegar a tener funciones muy distintas.

Por tanto, no se complementan, tienes acceso por una o por la otra. Así lo dice la Orden de 15 de noviembre de 2007 que regula el Servicio de AD en Andalucía, y lo recoge el Reglamento de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada en su artículo 7.

Respecto a la Ley de Dependencia, la gestión efectivamente es de las CCAA, pero la financiación tiene tres niveles:

- Un **nivel mínimo**: aportado íntegramente por la AGE, que ha recortado un 13,6% (unos 70 millones menos de € para Andalucía).

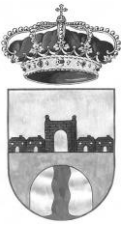
- Un **nivel Acordado**: una parte de 90 millones de euros aportada por la AGE, que ha sido suprimida y otra la CCAA.

- Un **nivel Adicional**, que estaba previsto para que las CCAA en función de sus necesidades, y servicios que quisieran añadir, las financiaran ellos con su dinero.

Desde el momento en que la AGE incumple su compromiso con los niveles que debía aportar (mínimo y Acordado), a la Junta de Andalucía le está faltado dinero por todas partes.

El 31 diciembre de 2013 el BOE publicó otro Real Decreto, con más recortes. Se calcula que la distribución del coste del sistema, que en su origen debía ser a partes iguales, para el 2014 será del 80% de las CCAA y 20% del Gobierno central.

A nivel nacional hay 62.690 grandes dependientes menos desde que gobierna Rajoy.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005

Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)

Con respecto a la financiación de la ayuda a domicilio como Prestación Básica, la Diputación siempre ha hecho un gran aporte de fondos propios, con presupuestos de más de 4 millones de euros solo de aportación de Diputación (en torno a 6 millones de coste total, en el 2007, por ejemplo), atendiendo a más de 3000 usuarios. En el año 2012 había más de 700 usuarios (bajaron porque los demás entraron en Dependencia). Muy por encima de los 2.400.000 euros que aportará este año la Diputación.

Esto ya se puede ir constatando; sin ir más lejos, el presupuesto para el Plan Concertado (incluye AD y las demás prestaciones básicas) se ha reducido del año 2010 al 2013 en un 71.3 % por parte de la AGE.

Financiación del Plan Concertado de Servicios Sociales en Andalucía, en 2012.

- Ministerio: 9.272.263 €.....4.7%
- Andalucía: 42.409.710 €.....21,45% (también incumple el 33% que le corresponde, pero menos).
- Corporaciones Locales: 146.020.542 €.....73,85 %”.

Cerrado el turno de intervenciones, se pasa el asunto a votación ordinaria, y por ocho votos a favor, los de los concejales del PSOE y tres en contra, los de los concejales del PP, el Pleno de la Corporación aprueba íntegramente la moción transcrita.

## ASUNTO 6º.- PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 2014, que dice:

“El Congreso de los Diputados el pasado 19 de Diciembre de 2013, aprobó la “Ley para la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local”. Dicha Ley publicada en el BOE el 30 de Diciembre de 2013 y que entró en vigor el 31 de Diciembre de ese mismo año, pretende, desde el gobierno central, modificar radicalmente otro ámbito competencial diferente, el local, sin contar con éste ni con la administración autonómica, que tiene, en muchos casos, las competencias en exclusiva en materia de régimen local. En dicho informe se establecen las líneas principales de lo que supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España, con los Ayuntamientos democráticos, en 1.979.

Desde este Grupo Municipal, nos sumamos a los más de 8000 Ayuntamientos de toda España en el recurso al Tribunal Constitucional porque entendemos que:

1. Esta Ley quita competencias a los Ayuntamientos, vulnerando con ella la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

Por un lado, la aplicación de esta Ley puede llegar a desapoderar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, de la prestación por sí mismos de determinados servicios mínimos obligatorios.

De esta forma, el paquete fundamental de los servicios actualmente prestados por los Ayuntamientos pasarán a manos privadas por el conducto de las Diputaciones, para conseguir un foco de negocio donde antes existía un elemento de calidad y de servicio público.

2. La ley del PP establece mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad por parte de otras administraciones, (provincial, autonómica y estatal) que sitúan a estas entidades locales en una posición de subordinación o dependencia jerárquica.

Por ejemplo, el Gobierno se reserva delimitar las directrices de actuación del personal de Intervención e, incluso, les obliga a que reporten anualmente el resultado de su trabajo al Ministerio de Hacienda. Esta obligación de remisión a una Administración diferente a aquella en la que este personal se incardina lesiona la autonomía local.

Respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria la nueva Ley no solo contempla que es la Administración central quien impone a los ayuntamientos la obligación de cumplirlo, sino que también puede determinar las medidas que deben aplicarse para conseguirlo, lo cual es una invasión en toda regla de la autonomía de cada entidad local para optar por las medidas que considere mas oportunas.

La Ley establece también que las Diputaciones se quedaran con la capacidad de decidir y prestar o no –directa o indirectamente- los servicios públicos de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, salvo que estos demuestren que pueden hacerlo a un coste menor que el que establezca la propia Diputación.

3. La Ley del PP vulnera el principio democrático en el ámbito local. Al establecer que, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcance en una primera votación la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos como la aprobación de los presupuestos, planes económicos-financieros, planes de saneamiento o entrada en mecanismos extraordinarios de financiación, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobarlos. Se quieren hurtar así a la oposición el conocimiento, el control y la votación sobre temas de vital importancia para los Ayuntamientos.

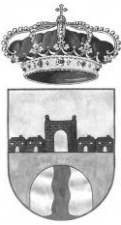
Es por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO AL PLENO:

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013,





# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)

de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución. En Villanueva Mesía a 17 de febrero de dos mil catorce. EL ALCALDE Fdo: José Antonio Durán Ortiz”.

Acto seguido, el portavoz del PP, Sr. Ureña Cuesta, expone que “la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persigue los siguiente objetivos:

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.

- Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.

- Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.

- Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonista e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas”.

En relación con la fundamentación de la propuesta de que “la Ley quita competencias a los Ayuntamientos, vulnerando con ella la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución”, el Sr. Ureña argumenta lo siguiente:

“Tenemos que decir que se contempla la autonomía local cuando:

- Se apela al principio de lealtad institucional entre instituciones.
- Se solicita contemplar el impacto financiero de las decisiones que se adopten en relación al resto de Administraciones.
- Cuando se garantiza en los artículos 57 y 57 bis la cooperación económica y la garantía de pago en el ejercicio de las competencias delegadas en su tiempo y forma.

El dictamen del Consejo de Estado 567/2013 indica en su página 29 que la reforma proyectada no determina una afectación de la autonomía local de tal intensidad que pueda implicar una vulneración de la garantía institucional”.

Con respecto a la fundamentación de la propuesta de que “La Ley del PP vulnera el principio democrático en el ámbito local”, el Sr. Ureña argumenta lo siguiente:

“Esta reforma no tiene nada que ver con la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que regula la vida democrática de nuestro país. La fórmula de elección de las Diputaciones no cambia.

Gastar menos de lo que se ingresa y gastar en función de lo que se ingresa, no cambia ni daña la vida democrática; es garantía para asegurar la prestación de los servicios obligatorios a los ciudadanos. Asegurar la prestación servicios y que las administraciones velen por un mejor uso de los recursos que los ciudadanos ponen a su disposición, no daña la vida democrática, es garantía de futuro”.

Finalmente, en referencia a que la Ley desapodera a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, de la prestación por sí mismos de determinados servicios mínimos obligatorios, el Sr. Ureña argumenta lo siguiente:

“Que las Diputaciones garantizarán una doble cobertura territorial en la prestación de los servicios. Sólo cuando se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de la deuda o de la regla de gasto se habilita una respuesta de la Diputación de conformidad con los municipios afectados que propondrá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la fórmula de la prestación más adecuada de acuerdo con la Administración que tenga la tutela financiera.

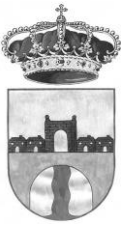
En la práctica totalidad de los municipios de este país, asegura la cobertura de servicios al ciudadano en el caso de que sea necesaria”.

El Sr. Alcalde insiste que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local quita competencias a los Ayuntamientos y desapodera a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, cuando es la administración más cercana al ciudadano, que pasarán a manos privadas por el conducto de las Diputaciones, como ya ha ocurrido en nuestra provincia con RESUR y que el control legítimo de la gestión municipal en una democracia lo ejercen los propios ciudadanos cada cuatro años, de ahí, concluye diciendo que, con la reforma de la Ley invita a que los ciudadanos se planteen su participación efectiva como concejal o Alcalde en los ayuntamientos.

Cerrado el turno de intervenciones se pasa el asunto a votación ordinaria, y por ocho votos a favor, los de los concejales del PSOE y tres en contra, los de los concejales del PP, y, por tanto, por mayoría absoluta legal, el Pleno de la Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.



# Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4  
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)  
Web: [www.villanuevamesia.com](http://www.villanuevamesia.com)

Tfno.: 958 444 005  
Fax: 958 444 565

E-mail: [info@villanuevamesia.com](mailto:info@villanuevamesia.com)

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

## ASUNTO 7º RUEGOS Y PREGUNTAS

- El portavoz de PP, Sr. Ureña Cuesta, pregunta al Sr. Alcalde si ha mantenido conversaciones con los Hnos. Rico Rico en relación el contencioso existente sobre la licencia de ocupación solicitada para una de las viviendas promovidas.

El Sr. Alcalde le contesta que no; pero que aprovechando una visita de dos representantes de Endesa para ver el estado en que se encuentra las negociaciones de la compañía y los promotores para el soterramiento de la línea área que afecta a dicha promoción, se les solicitó verbalmente y por escrito que contestaran urgentemente si las dos o alguna de las viviendas estaban afectadas por la servidumbre aérea y en qué medida y grado de inseguridad para sus moradores, ya que en función de ello se resolverá lo procedente. Y que Endesa les pasó un presupuesto para el soterramiento de 16.000 euros, que tras negociaciones en las que ha intervenido esta Alcaldía, se ha quedado en 4.000 euros, presupuesto equivalente a los trabajos imprescindibles que tiene que ejecutar una empresa eléctrica.

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

Villanueva Mesía, a 25 de febrero de 2014

Vº Bº  
EL ALCALDE